

**GACETA ORDINARIA Nº 15-2018
AL 1 DE OCTUBRE DE 2018**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-1944-2018	Prórroga nombramiento de la Ph.d. Berna Van Wendel de Jooode como miembro del Comité Científico de la Universidad Nacional (CECUNA) por un periodo de cinco años, a partir del 17 de octubre de 2018 al 16 de octubre de 2023.	2
------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

UNA-CONSACA-ACUE-448-2018	Nombramiento de la M.Sc. Sandra Ovaes Barquero, como secretaria del Consejo Académico (CONSACA), del 27 de setiembre de 2018 al 26 de setiembre de 2020.	5
---------------------------	--	---

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍA EN MÚSICA

UNA-EM-CGA-MIDEM-RESO-001-2018	Reglamento interno de la Maestría en Música con énfasis en instrumento, dirección coral y Educación Musical (MIDEM).	6
--------------------------------	--	---

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 20 de setiembre de 2018 UNA-SCU-ACUE-1944-2018

Artículo I, inciso IV, de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de setiembre de 2018, acta n.º 3757-496, que dice:

PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PH.D. BERNA VAN WENDEL DE JOODE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (CECUNA), POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio SCU-2006-2013 del 18 de octubre de 2013, y publicado en UNA-GACETA 14-2013 del 15 de noviembre del 2013, se comunica acuerdo del Consejo Universitario según el artículo III, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada 17 de octubre del 2013, acta No. 3338, mediante el cual se nombra a la Ph.D Berna van Wendel de Joode como miembro del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (CECUNA).
2. Mediante el oficio UNA-CECUNA-ACUE-41-2018, del 19 de julio de 2018, suscrito por la Mag. Sussy Arias Hernández, vicepresidenta del Comité Ético Científico de la UNA, propone al Consejo Universitario renovar el nombramiento de la Ph.D Berna van Wendel de Joode como miembro del CECUNA. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario mediante oficio UNA-SCU-OFFIC-1579-2018 del 9 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Reforma Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica en el artículo 30, en lo que interesa dice:

"Artículo 30.-De la Integración de los Comités Ético Científicos. Los Comités Ético Científicos estarán integrados por cinco miembros.

Dicha integración quedará de la siguiente manera:

- a) Un experto científico con experiencia en investigación.*
- b) Una persona profesional con conocimiento en Bioética.*
- c) Dos personas profesionales con conocimiento en investigación biomédica.*
- d) Una persona representante de la comunidad.*

(...)

"Artículo 32.-Funcionamiento de los Comités Ético Científicos.

- a) Los miembros de los Comités Ético Científicos durarán en sus cargos por el período acreditado por el Conis y podrán ser reelegidos por períodos iguales. No obstante su nombramiento puede ser revocado por la autoridad responsable de la entidad pública o privada, antes de vencer el plazo para el cual fue nombrado, por lo que la autoridad responsable notificará de tal situación al Conis.*
- b) El funcionamiento de los CEC se regirá por lo establecido en este reglamento y el reglamento interno de cada CEC, este último será aprobado por el Conis durante el proceso de acreditación. Cualquier modificación posterior deberá ser aprobada por el Conis."*

2. El artículo 18 y 19 del Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (Cecuna) comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-1900-2015, señala:

Artículo 18. Estructura del CEC-UNA

El CEC-UNA deberá estar conformado por siete miembros, cinco internos y dos externos a la Universidad Nacional, hombres o mujeres, que representen diferentes áreas del conocimiento.

Miembros internos:

- a. Un profesional con experiencia en investigación en salud.
- b. Un profesional en Derecho con conocimiento en derechos humanos.
- c. Dos profesionales en Ciencias de la Salud
- b. Un profesional en Ciencias Sociales.

Miembros externos:

- a. Un representante de la comunidad nacional externo a la Institución.
- b. Un profesional en Ciencias de la Salud.

(...)

Artículo 19. Requisitos de miembros del CEC-UNA

Cada miembro del CEC-UNA deberá cumplir con los siguientes requisitos, excepto el representante de la comunidad nacional:

- a. Poseer experiencia en bioética.
- b. Contar con capacitación y experiencia comprobada para revisar y evaluar aspectos científicos y éticos de los protocolos de investigación.
- c. Dar reconocidas calidades éticas y profesionales.

3. Con el oficio SCU-2006-2013 del 18 de octubre de 2013, y publicado en UNA-GACETA 14-2013 del 15 de noviembre del 2013, se comunica el acuerdo del Consejo Universitario según el artículo III, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada 17 de octubre del 2013, acta No. 3338, que dice:

A. NOMBRAR A LA P.HD. BERNA VAN WENDEL DE JOODE COMO MIEMBRO ANTE EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2013 HASTA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2018.

4. Con el oficio UNA-CECUNA-ACUE-41-2018, del 19 de julio de 2018, suscrito por la Mag. Sussy Arias Hernández, vicepresidenta del Comité Ético Científico de la UNA, se transcribe el acuerdo 41-2018, tomado por los miembros del CECUNA, en la sesión ordinaria n.º 06-2018, según artículo IV, celebrada el 20 de junio de 2018, que señala:

1. RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, RENOVAR EL NOMBRAMIENTO DE LA PHD. BERNA VAN WENDEL DE JOODE COMO MIEMBRO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL CECUNA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.
2. ACUERDO FIRME NO. 41-2018.”

5. La solicitud del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional (CECUNA) justifica su

solicitud con los siguientes argumentos:

- 1) *“El nombramiento de la a Ph.D Berna van Wendel de Joode como miembro del CECUNA vence el 16 de octubre del 2018.*
- 2) *La Ph.D Berna van Wendel manifestó su anuencia a continuar siendo miembro del CECUNA.*
- 3) *En el Reglamento Interno del CECUNA, publicado en la GACETA ORDINARIA N° 9-2017, con fecha del 31 de julio de 2017, en el Artículo 21. Periodo de nombramiento de los miembros del CEC-UNA será de cinco años y podrá prorrogarse por igual periodo.*
- 4) *El “Reglamento de Normas y Procedimientos del Comité Ético Científico de la Universidad Nacional”, en su Artículo 20. Dirección del CECUNA indica “EL CECUNA nombra entre sus miembros y con posibilidad de reelección, por un periodo de un año, los siguientes puestos: Uno en presidencia, uno en vicepresidencia, uno en secretaria y dos vocales.*
- 5) *En consulta realizada a los miembros del CECUNA, los miembros indicaron que no podrían asumir el cargo de presidencia en este momento.*
- 6) *En el Reglamento Interno del CECUNA, publicado en la GACETA ORDINARIA N°9-2017, con fecha del 31 de julio de 2017, en el Artículo 18. Estructura del CEC-UNA, en el punto a) indica que el CEC debe contar con un profesional con experiencia en investigación en salud.*
- 7) *La Ph.D Berna van Wendel, es académica del IRET, y cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo de miembro Profesional con experiencia en investigación en salud.*
- 8) Que actualmente el CECUNA cuenta con los siguientes miembros:

Cuadro 1. Miembros del CECUNA

Nombre	Formación	Rol	Nombramiento	Cargo
Berendina (Berna) van Wendel de Joode, Phd. berendina.vanwendel.dejoode@una.cr	Licda. Ciencias Sanitarias Biomédicas PhD. Epidemiología Ambiental	Profesional con experiencia en investigación en salud.	17 de octubre del 2013 – 16 de octubre del 2018.	Presidenta
MSc. Sussy Arias Hernández sussy.arias.hernandez@una.cr	Licda. Derecho MSc. Bioética	Profesional en Derecho con conocimiento en derechos humanos	01 de noviembre del 2015 – 31 de noviembre del 2020	Vice-Presidenta
Dr. Pedro Ramírez Sutherland perasut@hotmail.com	Médico Cirujano	Representante de la Comunidad	01 de agosto del 2014 – 31 de julio del 2019	Secretario

Dra. Sandra Estrada Konig sandra.estrada.konig@una.cr	Médica Veterinaria	Profesional en Ciencias de la Salud	10 de octubre del 2014 – 09 de octubre del 2019	Vocal 2
MSc. Randall Gutiérrez Vargas randall.gutierrez.vargas@una.cr	MSc. Educación Física	Profesional en Ciencias de la Salud	11 de diciembre del 2015 – 10 de diciembre del 2020	Miembro interno
MSc. Mauricio Blanco Molina mauricioblanco.molina@gmail.com	MSc. Investigación Psicológica	Ciencias Sociales, Psicólogo	16 de noviembre 2017 AL 15 de noviembre 2022	Miembro interno
Dr. Esteban Rojas Herrera erojasherrera@gmail.com	Lic. en Nutrición Humana MSc. Administración de Negocios	Profesional en Ciencias de la Salud	11 de diciembre del 2015 – 10 de diciembre del 2020	Miembro externo

6. Es criterio de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario (CATI) que la solicitud del CECUNA que la Ph.D Berna van Wendel de Joode, continúe conformando el CECUNA en un periodo adicional de cinco años, es pertinente, en virtud de la labor realizada y experiencia acumulada durante el nombramiento que concluirá el 16 de octubre de 2018, como miembro y presidenta del CECUNA.
7. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

- A. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA PH.D. BERNA VAN WENDEL DE JOODE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (CECUNA), POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1944-2018).

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

- I. **26 de setiembre de 2018**
UNA-CONSACA-ACUE-448-2018

Según el artículo III, inciso 1., de la sesión ordinaria celebrada el 26 de setiembre de 2018 acta N° 29-2018, que dice:

RESULTANDO:

1. Mediante oficio UNA-FCTM-OFIC-299-2018 del 18 de setiembre de 2018, el M.Sc. Tomás Marino Herrera presenta su renuncia como secretario del Consejo Académico a partir del día 20 de setiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Reglamento del Consejo Académico señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14: FORMA DE ELECCIÓN, PLAZO Y SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO TITULAR.

El titular de la Secretaría será escogido de entre las personas que ostentan el cargo de decano (a) o quien ejerce la Presidencia del Sepuna.

Será nombrado (a) por un período de dos años, con posibilidad de reelección. Su elección será efectuada en el Consaca, mediante voto secreto y requiere de mayoría absoluta de los miembros presentes.

En ausencia temporal de quien ejerce la Secretaría, sus funciones serán ejercidas por otra persona que ocupe el cargo de decano (a) o el presidente (a) del Sepuna, y que el plenario del Consejo designe, por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

El titular de la Secretaría no pertenecerá a las comisiones permanentes del Consaca, para que disponga de tiempo suficiente para ejercer sus competencias.

2. El análisis efectuado por los miembros del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. NOMBRAR A LA M.SC. SANDRA OVARES BARQUERO, DECANA DEL CIDE, COMO SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, COMPRENDIDO DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2020.
- B. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍA EN MÚSICA

**RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN
UNA-EM-CGA-MIDEM- RESO-001-2018**

AL SER LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL DOSMIL DIECIOCHO, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO, DOCTORA DEBORAH SINGER GONZÁLEZ, SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTO, DIRECCIÓN CORAL Y EDUCACIÓN MUSICAL (MIDEM).

RESULTANDO:

1. Mediante sesión ordinaria CGA-MIDEM-03-2015, celebrada el 11 de agosto de 2015, del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Música con énfasis en Instrumento, Dirección Coral y Educación Musical, se aprobó en primera instancia el reglamento interno de la Maestría en Música.
2. Mediante sesión ordinaria CGA-MIDEM-04- 2016, celebrada el 16 de agosto de 2016, del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Música, se aprobó la versión final del Reglamento Interno de la Maestría en Música.
3. Mediante sesión 31- 2016, de fecha 27 de setiembre de 2016, el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva el Reglamento Interno de la Maestría en Música con énfasis en Instrumento, Dirección Coral y Educación Musical.
4. Mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 setiembre de 2018, el Consejo Central de Posgrado informó a todos los posgrados la necesidad de enviar a publicar los reglamentos internos de los posgrados para garantizar la seguridad jurídica de su ejecución y eficacia. Además, solicitó realizar el proceso de revisión de que los reglamentos hayan contado con el aval del Consejo de Unidad de adscripción y los criterios técnicos obligatorios. Estos últimos a partir de los reglamentos o modificaciones aprobadas a partir de mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 3, inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-276-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado, Dra. Deborah Singer González, ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-348-2016, tomado en la sesión 31- 2016 del pasado 27. 09. 2016.

POR TANTO SE RESUELVE

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTO, DIRECCIÓN CORAL Y EDUCACIÓN MUSICAL (MIDEM) EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.
3. COMUNÍQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

REGLAMENTO INTERNO MAESTRÍA EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTO, DIRECCIÓN CORAL Y EDUCACIÓN MUSICAL (MIDEM)

Presentación

El programa de Maestría en Música está adscrito a la Escuela de Música y tiene como propósito ofrecer a los graduados y graduadas de Licenciatura en Música con énfasis en Instrumento, en Dirección Coral y en Educación Musical, la oportunidad de ampliar y profundizar sus conocimientos en la disciplina que cultivan. El objetivo es proporcionarles las herramientas necesarias para lograr un mayor nivel en su especialidad, de manera que se desempeñen con excelencia como docentes, intérpretes musicales e investigadores capaces de realizar una reflexión crítica acerca de la práctica musical en Costa Rica y la región mesoamericana.

La interacción entre músicos de alta calidad, favorecerá una discusión constructiva que generará propuestas orientadas a desarrollar la sensibilidad de la ciudadanía hacia el área artística.

El/la graduado/a de maestría en Música de la Universidad Nacional poseerá las competencias necesarias para desempeñarse como docente en cualquier universidad de Costa Rica y del mundo, lo que garantizará la calidad de la enseñanza que el/la profesional imparta. En la medida en que Costa Rica cuente con un cuerpo de profesionales de la música especializados en su campo disciplinario, será más factible abrir una nueva oferta educativa en las sedes regionales, y por consiguiente ampliar el desarrollo artístico y cultural del país.

MISIÓN

Ampliar el perfil artístico, académico y pedagógico de las y los músicos profesionales, para contribuir significativamente al desarrollo cultural del país y la región.

VISIÓN

Ser el programa de maestría profesional en música con mayor impacto en la región mesoamericana, en los ámbitos de desarrollo artístico, técnico-instrumental y pedagógico, así como en el fomento y la difusión del acervo musical latinoamericano.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Los objetivos generales que orientan la labor de la Maestría en Música con énfasis en Instrumento, Dirección Coral y Educación Musical (MIDEM) son:

- Formar músicos especializados con los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para ejercer con niveles de excelencia su labor profesional, contribuyendo al desarrollo sociocultural y artístico nacional e internacional.
- Formar profesionales que incentiven el rescate de las manifestaciones musicales costarricenses, centroamericanas y latinoamericanas para contribuir al patrimonio cultural.
- Establecer vínculos con instituciones nacionales e internacionales afines al objeto de estudio, de modo que las experiencias adquiridas por estas instituciones realimenten los procesos educativos en esta maestría.

ARTICULO 2.

Los objetivos específicos de la MIDEM son:

- Formar profesionales responsables y comprometidos con el desarrollo musical nacional, regional y latinoamericano.
- Profundizar los conocimientos teóricos, interpretativos y pedagógicos de la música para formar músicos especializados de manera integral.
- Difundir el repertorio musical costarricense, centroamericano, latinoamericano y universal por medio de ejecución y registro audiovisual para contribuir al desarrollo socio cultural en la región.

CAPITULO II. NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 3.

La MIDEM se regirá por este reglamento, en concordancia con las normas establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional (SEPUNA) vigente desde el 24 de agosto del 2005, según acuerdo SCU-1904-2005, y demás disposiciones que fortalecen el cumplimiento de los objetivos que dieron vida a la Universidad Nacional.

TITULO I. DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA MIDEM (CGA-MIDEM)

ARTICULO 4.

Serán integrantes del CGA-MIDEM, según el artículo 31 del Reglamento del SEPUNA:

1. El (la) coordinador(a), quien ejerce las funciones de superior jerárquico administrativo y académico y además preside el CGA.
2. El (la) director(a) de la Escuela de Música (EM).
3. Un(a) representante académico(a) de cada énfasis, a saber: Instrumento, Dirección Coral, Educación musical y demás énfasis que la Unidad Académica estime pertinente abrir.

4. Un(a) representante estudiantil de la MIDEM que será elegido(a) entre los estudiantes regulares.

ARTICULO 5.

El CGA-MIDEM sesionará de manera ordinaria una vez al mes, conforme a un calendario establecido previamente al iniciar el año lectivo. En caso de ser necesario, sesionará de manera extraordinaria cuando el/la coordinador/a lo convoque. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 48 horas de antelación.

ARTICULO 6.

El CGA-MIDEM podrá invitar a sus sesiones a personas que no sean integrantes del mismo, en las ocasiones que lo juzgue conveniente. Estos invitados únicamente tendrán derecho a voz.

ARTICULO 7.

Serán funciones del CGA-MIDEM, además de las que dicta el artículo 32 del Reglamento de SEPUNA, las siguientes:

- a) Aprobar el Informe Anual de labores del/la coordinador/a de la MIDEM.
- b) Colaborar en la elaboración del Presupuesto anual.
- c) Proponer el nombramiento del personal académico a sugerencia del/la coordinador/a, de acuerdo con los procedimientos institucionales, así como establecer el monto a cancelar por los servicios docentes, tutorías y otras actividades académicas contratadas, según se establece en los reglamentos de la universidad.
- d) Nombrar al coordinador suplente, el cual será miembro del CGA.
- e) Otras labores que emanen de las disposiciones del SEPUNA.

TITULO II. DE LA COORDINACIÓN

ARTICULO 8.

Para el nombramiento del (la) Coordinador(a) General de la MIDEM, la definición de sus funciones y el período de vigencia de su nombramiento, se seguirán los lineamientos establecidos al respecto en el Reglamento del SEPUNA en sus artículos 29 y 30.

ARTICULO 9.

Además de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento del SEPUNA, son tareas del/la coordinador/a de la MIDEM las siguientes:

- a) Convocar a reunión ordinaria al CGA-MIDEM y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.
- b) Proponer al CGA-MIDEM el nombramiento de los representantes académicos de cada énfasis para su valoración, aprobación y ratificación.

- c) Proponer al CGA-MIDEM un/a coordinador/a suplente, integrante del CGA para sustituir al/la coordinador/a titular en su ausencia. Las funciones del/la coordinador/a suplente serán las mismas que las del titular.
- d) Coordinar con el/la directora/a de la EM la utilización de recursos humanos y materiales de la MIDEM cuando las circunstancias lo ameriten, según se describe en los “Acuerdos Específicos” vigentes entre la EM y la MIDEM.
- e) Administrar los recursos financieros de la MIDEM, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes.
- f) Presentar cada mes de noviembre un informe anual sobre la ejecución presupuestaria del año vencido, para ser valorado y aprobado por el CGA-MIDEM.
- g) Elaborar en las fechas previstas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional el Plan Académico y Presupuestario del año siguiente, según las directrices establecidas por la institución. El Plan Académico y Presupuestario deberá ser remitido al CGA-MIDEM para su aprobación y seguidamente será enviado al Consejo Central de Posgrado (CCP) para su ratificación.
- h) Impulsar proyectos tendientes al crecimiento académico de la MIDEM, producto de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales.

TITULO III. DE LOS REPRESENTANTES DE CADA ENFASIS

ARTICULO 10.

Al momento de la creación de este reglamento, la Maestría en Música cuenta con tres énfasis: Instrumento, Dirección Coral y Educación Musical. Cada uno de ellos contará con un representante ante el CGA. En caso de crearse un nuevo énfasis, se nombrará al representante correspondiente.

ARTICULO 11.

Los/las representantes de cada énfasis apoyarán al/la coordinador/a de la MIDEM en el cumplimiento de las siguientes funciones académicas:

- Mantener actualizado el plan de estudios, conforme a las necesidades de los perfiles de salida de los estudiantes, de acuerdo al perfil ocupacional y profesional.
- Proponer ante el CGA-MIDEM modificaciones al plan académico (malla curricular o contenidos de los cursos) correspondiente a su énfasis.
- Velar por la calidad de la Presentación Artística de Graduación de los alumnos de su énfasis y participar en el nombramiento del tribunal evaluador.
- Apoyar a la Escuela de Música (EM) en sus actividades académicas, ya sea por medio de recitales, cursos libres, conferencias o talleres.
- En conjunto con el/la coordinador/a de la MIDEM, analizar los perfiles de los solicitantes de admisión de cada promoción, conforme al énfasis solicitado y la experiencia profesional y académica del (la) estudiante.

- Brindar el proceso de inducción a los/las estudiantes de su énfasis al inicio del plan de estudios.
- Dar seguimiento individualizado a los estudiantes de su énfasis para tomar las decisiones que garanticen un rendimiento satisfactorio durante su proceso educativo.
- Brindar un horario accesible de atención a los/las estudiantes de su énfasis, en caso de que estos/as tengan dudas o conflictos con los académicos de la especialidad en cualquiera de las fases del plan de estudios.
- Coordinar la divulgación de actividades como charlas, talleres, congresos o seminarios tanto a nivel nacional como internacional.
- Recomendar, desde su ámbito de especialista, a los profesores de los cursos del énfasis, de manera de garantizar el cumplimiento del modelo pedagógico del programa.
- Formar parte del Comité de Gestión Académica del Posgrado.
- Colaborar con el/la coordinador/a en la búsqueda de convenios nacionales e internacionales tendientes al crecimiento académico y financiero de la MIDEM.
- Adicionalmente a estas funciones, el/la representante del énfasis cumplirá con las funciones que el artículo 15 del Reglamento de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa especifica.

ARTICULO 12.

La MIDEM, por medio de decisión expresa del CGA-MIDEM, tiene la potestad de proponer ante las instancias correspondientes los énfasis que considere convenientes, para su debida aprobación, siempre y cuando sean el producto de un análisis profundo de las necesidades reales de profesionales con nivel de maestría en las áreas temáticas propuestas y según las posibilidades y condiciones del momento. Para esta labor recibirá el apoyo y la colaboración de la dirección y el aparato administrativo de la EM.

TITULO IV. DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

ARTICULO 13.

Para ser miembro del equipo académico de la MIDEM será requisito poseer -como mínimo- el grado académico de Maestría, reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) cuando corresponda.

En caso de profesores (as) visitantes, *ad-honorem*, eméritos, o pensionados que no tengan este requisito, el CGA-MIDEM solicitará el levantamiento del requisito de equiparación del título al CCP, en caso de que no se considere de relevancia la equiparación por las características del docente, de la universidad de procedencia o por la naturaleza del contrato laboral. Para estos casos se aplicarán los Reglamentos de la Universidad Nacional.

ARTICULO 14.

Todo/a profesor/a de la MIDEM deberá dedicar al programa al menos 10 horas de jornada laboral durante la duración de su contrato.

ARTICULO 15.

De acuerdo con la normativa institucional, todo/a profesor/a deberá presentar al/la coordinador/a el programa del curso, previo al inicio del período académico. Los apartados del programa del curso serán: 1) Calidades del programa (nombre del curso, código del curso, número de créditos, distribución del tiempo, profesores/as responsables), 2) Descripción del curso, 3) Objetivos (generales y específicos), 4) Contenidos, 5) Metodología, 6) Cronograma y 7) Referencias bibliográficas.

Asimismo, el/la profesor/a deberá contar con el grado mínimo de maestría y tendrá que cumplir con lo establecido en las “Normas Generales de Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA. Además, deberá presentar un informe de notas al finalizar el período lectivo según las fechas establecidas por el calendario universitario, siguiendo el formato sugerido por la administración de la MIDEM.

El pago de salarios del personal académico de la MIDEM se hará según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del SEPUNA.

ARTICULO 16.

El personal administrativo será nombrado por el/la coordinador/a de la MIDEM. El pago de los salarios para este personal será por medio de los recursos propios del programa, siempre que no sean contratados con fondos ordinarios de la UNA.

TÍTULO V. DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 17.

En vista de que la principal fuente de ingresos de la MIDEM es por concepto de las colegiaturas, sólo se abrirá una nueva promoción cuando se cumpla con el mínimo necesario de estudiantes que cubran los gastos de esa promoción, definido mediante una proyección realizada por el CGA-MIDEM en conjunto con el personal administrativo. La viabilidad presupuestaria de los énfasis que tienen cursos individuales dependerá de que se cumpla el cupo mínimo de estudiantes en los énfasis que tienen cursos colectivos, lo cual permitirá cubrir el costo total del posgrado.

Excepcionalmente, el CGA-MIDEM podrá autorizar únicamente la apertura de un énfasis de cursos individuales si los profesores cuentan con la capacidad para asumir dicha carga académica o si se realiza mediante un nombramiento ad honorem. El CGA-MIDEM podrá abrir una nueva promoción a pesar de no cumplir ese requisito, cuando existan fondos excedentes procedentes de otras promociones.

ARTICULO 18.

Los fondos del posgrado serán administrados conforme lo establecen las normas, leyes y reglamentos vigentes para la administración pública, tal y como lo manda el artículo 24 del reglamento del SEPUNA.

CAPITULO III. ASUNTOS ESTUDIANTILES

TÍTULO I. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTICULO 19.

Serán requisitos para el ingreso a la MIDEM, los establecidos por CONARE y el SEPUNA, más los descritos a continuación:

- Solicitud de ingreso a la MIDEM en el formulario de inscripción, el cual será elaborado por las personas que el CGA-MIDEM designe para ese efecto, siendo una de ellas el representante de cada énfasis.
- Una carta expresando los motivos de interés de ingresar al programa de Maestría en Música.
- Original y fotocopia del pasaporte o cédula de identidad.
- Original y fotocopia del título universitario. En el caso de universidades extranjeras, debidamente apostillado o legalizado.
- Certificado legalizado de las calificaciones obtenidas en las carreras de la especialidad, con la información sobre la escala de evaluación y promedio ponderado.
- *Curriculum vitae* actualizado con las copias de los atestados correspondientes.
- Tres fotos tamaño pasaporte.
- Tres cartas de referencia sobre la capacidad académica del postulante, suscrito por académicos de reconocida trayectoria en su disciplina, presentadas en un sobre cerrado.
- Grado académico de licenciatura o equivalente (en el caso de instituciones de educación superior extranjeras) en las áreas afines a la maestría o a la especialidad del área específica.
- Certificado de manejo instrumental de una lengua extranjera.
- Realización de una entrevista personal con el tribunal de admisión del énfasis.
- Aprobar la prueba específica ante el tribunal de admisión del énfasis.
- Firmar un contrato con la UNA en el cual se compromete a honrar a tiempo y en su totalidad, los costos de matrícula y pertenencia en el Programa.

ARTICULO 20.

Cada candidato contará con un expediente en el que se incluye toda la documentación del proceso de admisión con el fin de que el tribunal de admisión designado por el CGA-MIDEM dictamine lo que procede en relación con su admisión. Una vez dictaminado quienes ingresan a la MIDEM, el/la coordinador/a enviará al presidente del CCP una copia- resumen de los expedientes de los estudiantes admitidos.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 21.

Todo estudiante admitido en la MIDEM será evaluado bajo los parámetros establecidos según las “Normas Generales para la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA. Las reglas de dicha evaluación serán definidas en el programa del curso.

ARTICULO 22.

Solo podrán aplicarse pruebas de “reposición” cuando un/a estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones calificadas; el/la estudiante deberá presentar al/la profesor/a la justificación por escrito y el documento probatorio, en un máximo de 5 días hábiles después de la fecha de realización de la prueba. Si ésta es aceptada, de común acuerdo con el alumno, se fijará la fecha de reposición, que deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles o siete días naturales después de haber sido presentada la justificación.

En caso de no ser aceptada la justificación, el/la estudiante puede apelar a la instancia respectiva, según lo establecen las “Normas Generales para la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje” de la UNA.

ARTICULO 23.

El/la estudiante será calificado con base en una escala numérica de 1.0 a 10.0. La nota mínima para la aprobación de un curso es 7.0 y para permanecer en el posgrado se requiere un promedio ponderado mínimo de 8.0. El CGA podrá evaluar casos específicos presentados por estudiantes, pero se registrará según lo estipulado en el artículo 46 del Reglamento del SEPUNA.

ARTICULO 24.

El/la profesor/a debe entregar y comentar con sus alumnos los resultados de las pruebas de evaluación de la actividad académica a su cargo, y cuenta con un máximo de ocho días naturales para este efecto.

ARTICULO 25.

El/la estudiante tomará los cursos por bloques completos de materias.

En forma extraordinaria se podrá ofrecer algún curso por tutoría cuando un/a estudiante (o grupo de estudiantes) lo solicite formalmente. La decisión final de ofrecer o no el curso por tutoría, corresponderá al CGA-MIDEM.

En caso de que se abra un curso por tutoría los/las estudiantes que matriculen el curso deberán cubrir los costos totales del mismo según el estudio de costos de los cursos que la MIDEM realizará y actualizará anualmente. La inversión económica de los cursos por tutoría deberá ser cancelada por el/la estudiante en su totalidad por adelantado o, en casos excepcionales, y mediante acuerdo con el CGA-MIDEM, se podrá hacer por tractos, siempre y cuando esta práctica no ponga en peligro la estabilidad financiera de la MIDEM ni la del curso.

TÍTULO III. DE LA PERMANENCIA DEL/LA ESTUDIANTE EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 26. REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Para cumplir con el requisito de graduación, cada estudiante deberá:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos y otras actividades que demande el plan de estudios.
- Cumplir con la Presentación Artística de Graduación.
- En el caso de los énfasis en Instrumento y en Dirección Coral, se requiere además la presentación de un pre- examen público al menos con una semana de anticipación a la presentación del recital final. Ambas presentaciones serán realizadas ante un tribunal evaluador definido previamente por el CGA.
- La Presentación Artística de Graduación requerirá además que el estudiante elabore un documento de indagación y análisis relativo a los contenidos de la presentación.
- El/la estudiante deberá presentar cinco copias de la grabación de la Presentación Artística de Graduación, en un plazo máximo de diez días hábiles.
- Cumplir con los requisitos de permanencia en el posgrado según lo estipulado en el Reglamento del SEPUNA y en el Reglamento Interno del Posgrado.
- Estar al día con las obligaciones relacionadas con Registro, Biblioteca y la parte financiera.

ARTÍCULO 27. NOMBRE DEL TÍTULO Y GRADO POR OTORGAR

El grado y título que otorgará la Universidad Nacional a los estudiantes que completen el Programa de Maestría Profesional en Música, será de

Magíster en Música con énfasis en Instrumento

Magíster en Música con énfasis en Dirección Coral

Magíster en Música con énfasis en Educación Musical

ARTICULO 28.

El retiro justificado del plan de estudios, o de una materia del mismo, se tramitará de acuerdo con las Normas Generales de la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, UNA-GACETA 16-2004.

ARTICULO 29.

Un/a estudiante que haya cumplido satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios, quedándole como única obligación la Presentación Artística de Graduación, obtendrá la categoría de "egresado".

ARTICULO 30.

Para ser miembro del tribunal evaluador se deberá cumplir con los requisitos descritos en el artículo 13 de este reglamento.

ARTÍCULO 31.

Los componentes mínimos del documento relativo a los contenidos de la Presentación Artística de Graduación deberán ser: 1) Título, 2) Introducción, 3) Objetivos, 4) Marco referencial, 5) Cuerpo del trabajo, 6) Conclusiones y 7) Referencias bibliográficas (sistema APA).

ARTICULO 32.

Las apelaciones sobre calificaciones o procedimientos empleados para las diversas materias se registrarán por las Normas Generales de la Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, UNA-GACETA 16-2004.

ARTICULO 33. DE LAS FORMAS DE PAGO

- A) El/la estudiante deberá pagar el rubro por concepto de colegiatura antes de iniciar sus estudios.
- B) El/la estudiante que así lo desee podrá suscribir un contrato de arreglo de pago, donde se compromete a pagar en tramos el rubro por concepto de colegiatura.
- C) Todo/a estudiante que desee realizar un arreglo de pago deberá tener dicho documento debidamente firmado antes de iniciar el segundo ciclo del primer año.

ARTÍCULO 34. SISTEMA DE BECAS

Dentro de las posibilidades presupuestarias del posgrado, el CGA podrá becar a uno o más estudiantes con la exoneración parcial del costo de la maestría.

Se podrá aprovechar además el Sistema de Becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para Posgrados y las becas de posgrado para funcionarios de la Universidad Nacional que otorga la Junta de Becas.

CAPITULO VII. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO 35.

Este reglamento rige desde su aprobación en la Sesión Ordinaria N° 03-2015 del Comité de Gestión Académica de la MIDEM y su vigencia es por tiempo indefinido.